

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9245.-

VISTO:

Los Expedientes N° SGC 11176-S-2000 y CD 109-S-200; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01, el señor José Eduardo Salas, D.N.I. N° 14.420.756, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 188, Licencia Comercial N° 28.323; que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7381.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 188, realizado por el señor José Eduardo Salas.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

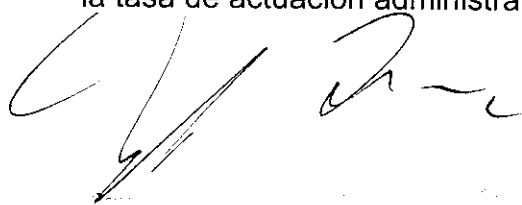
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 229/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2001 del día 30 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2001, celebrada por el Cuerpo el 06 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°, inciso 1°) de la carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): RENUÉVASE la licencia de taxi al señor José Eduardo Salas, -----DNI. N° 14.420.756, identificada con el Número de Interno N° 188, Licencia Comercial N° 28.323, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308.-

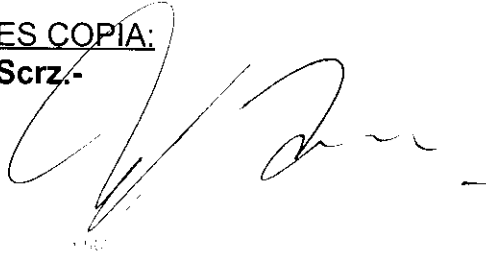
ARTICULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda -----dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes N° SGC 11176-S-2000, CD 109-S-2000).-

ES COPIA:
Scrz.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9245	1200 /
Promulgada por Decreto N°	1685	1200 /
Expte N°	SGC 11176-S-00 y AGRU661500	
Obs. :		